

PLIEGO DE BASES

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE BARCELONA (MACBA) EN EL CONVENT DELS ÀNGELS Y, SI PROCEDE, LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE OBRA

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO MEDIANTE CONCURSO DE PROYECTOS (Art. 183 y ss. de la LCSP)

| | | | |
|----------------------------|-------------|----------------------------------|--|
| Código de Contrato: | Exp.2020-04 | Descripción del Contrato: | CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE BARCELONA (MACBA) EN EL CONVENT DELS ÀNGELS Y, SI PROCEDE, LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE OBRA. |
|----------------------------|-------------|----------------------------------|--|

| | | | | | |
|----------------------------------|--|-------------------------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| Importe presupuesto base: | 108.395,46 € (IVA excluido) 131.158,51 € (IVA incluido) | Tipificación Contrato: | SERVICIOS | Códigos CPV: | 71220000-6 71000000-8 |
|----------------------------------|--|-------------------------------|-----------|---------------------|--------------------------|

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| *Órgano de Contratación: | GERENTE DEL MACBA |
| *Departamento Económico: | ARQUITECTURA |
| *Órgano Destinatario: | ARQUITECTURA |

*Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del Contrato

1. Objeto del Contrato

El objeto del presente Pliego de Bases es regular las normas y condiciones que regirán el Concurso de proyectos restringido para la selección del proyecto de ampliación y reforma del Museu d'Art Contemporani de Barcelona (MACBA), que se encomendará a un JURADO encargado de escoger la propuesta más idónea conforme a los criterios de este pliego de bases, y la adjudicación del contrato de servicios relativos a la REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL MACBA, así como la posible adjudicación a los ganadores del concurso de los trabajos posteriores, descritos como "posibles adjudicaciones posteriores" en la Cláusula 2 del presente Pliego, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en los Artículos 168.d), 183 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en los Artículos LCSP y en los Artículos 17 y 18 de la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la Arquitectura.

De conformidad con el Artículo 99.3 de la LCSP y por los motivos recogidos en el Informe Técnico incluido en el expediente, el objeto del Contrato no se ha dividido en lotes.

Los servicios descritos como "posibles adjudicaciones posteriores" en la Cláusula 2 del presente Pliego se podrán adjudicar al ganador del concurso (primer clasificado) mediante un procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el presente Pliego y en los Artículos 168.d) y 185.4 de la LCSP.

| Posibles adjudicaciones posteriores (168.d LCSP) |
|---|
| Proyecto Básico |
| · Proyecto Básico |
| · Estudio de Seguridad y Salud (básico) |
| · Proyecto de actividades para licencia ambiental |
| Proyecto Ejecutivo |
| · Proyecto Ejecutivo |
| · Proyecto de Instalaciones |
| · Estudio de Seguridad y Salud (ejecutivo) |
| · Certificación de eficiencia energética del proyecto |
| Dirección de obra y liquidación de obra |

Esta posibilidad no otorga ningún derecho a los ganadores del concurso.

En caso de que el procedimiento negociado indicado anteriormente finalice sin la adjudicación del contrato, por los motivos que consen en el expediente correspondiente, el MACBA se reserva el derecho de contratar, mediante el procedimiento de contratación pertinente, los trabajos descritos como "posibles adjudicaciones posteriores" en la Cláusula 2 del presente Pliego.

El objeto del presente Contrato podría contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa operativo de inversión en crecimiento y ocupación FEDER de Catalunya 2014-2020.

2. Régimen jurídico

El Contrato se tipifica como Contrato administrativo y se sujeta al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y a su documentación complementaria y anexa, así como a las regulaciones de la LCSP y la normativa de desarrollo.

El concurso se convoca según las normas del procedimiento restringido de Concurso de Proyectos y en los términos previstos en el Artículo 183 de la LCSP, en el supuesto recogido en su apartado 2.a) para la modalidad de "Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un Contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos". Si procede, cabrá la posibilidad de adjudicar ulteriormente la redacción del Proyecto Básico y Ejecutivo y la dirección de obra al ganador de cada uno de los correspondientes contratos de servicios.

La solicitud de participación en el concurso implica la aceptación incondicional del contenido del presente Pliego y de toda la documentación que conforma esta licitación, sin excepción, salvedad o reserva. El desconocimiento de dicha documentación en cualquiera de sus términos, así como del resto de documentos contractuales de cualquier índole que puedan ser de aplicación durante la ejecución del servicio pactado, no eximirá al Adjudicatario de su cumplimiento.

Teniendo en cuenta el Valor Estimado del Contrato (VEC) y conforme a las previsiones de los Artículos 19 y 22 de la LCSP, el presente Contrato se considera sujeto a Regulación Armonizada.

La documentación con carácter contractual incorporada al expediente se compone del presente Pliego, las PPT y la documentación complementaria anexa. El Adjudicatario deberá realizar el servicio que aquí se contrata respetando la legislación vigente que regula esta materia.

Las medidas ambientales, sociales o de innovación que puedan incluirse en el Pliego estarán reguladas, entre otras normativas, por el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible, publicado en la Gaceta Municipal del 28 de abril.

También será aplicable el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016[FBL1], que estipula como cláusula esencial de los contratos públicos que los licitadores —ya sean contratistas o subcontratistas, empresas filiales o interpuestas— no tengan relación económica ni financiera ilegal con ningún país considerado paraíso fiscal.

Son también de aplicación para el presente Contrato las normas siguientes:

- La Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental en las exposiciones.
- La normativa general sobre prevención de riesgos laborales, concretamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 12/2017, de 6 de julio, de la Arquitectura.

- Las normas y leyes recogidas y vinculadas con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cualquier otra disposición legislativa que sea aplicable.

Cláusula 2. Presupuesto base de la licitación y Valor Estimado del Contrato

1. El presente concurso contempla el pago de una prima de participación a cada uno de los proyectos finalistas (participantes de la Fase 2) por un importe máximo de 5.000 € (IVA excluido), lo que supone un máximo de 25.000 € (30.250 €, IVA incluido) en concepto de primas de participación.

IMPORTANTE: La propuesta ganadora a la que se adjudique el contrato de redacción del Anteproyecto no recibirá la prima de 5.000 € (IVA excluido).

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de la licitación es de **131.158,51 €**, con el siguiente desglose:
 - **108.395,46 €** de presupuesto neto
 - **22.763,05 €** en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) con un tipo impositivo del 21%

En el presupuesto base de la licitación se incluye la prima de participación a los equipos finalistas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego y que se ha fijado en **25.000 €** (IVA excluido). Aplicando el IVA vigente del 21% (5.250 €) asciende a un importe total de **30.250 €**.

Debe entenderse que este presupuesto máximo comprende la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del Contrato y corresponde a la/s siguiente/s partida/s presupuestaria/s:

| AÑO | CONCEPTO | BASE | IVA | IMPORTE | PARTIDA |
|------|--------------|---------------------|--------------------|---------------------|--|
| 2020 | Primas | 25.000,00 € | 5.250,00 € | 30.250,00 € | D/62200 Inversión nueva para servicios en edificios y otras construcciones |
| | Anteproyecto | 83.395,46 € | 17.513,05 € | 100.908,51 € | |
| | TOTAL | 108.395,46 € | 22.763,05 € | 131.158,51 € | |

El importe de este presupuesto de licitación se ha establecido a partir de un análisis comparativo de los precios de mercado de servicios análogos, teniendo en cuenta los importes de contrataciones anteriores con objetos similares y el importe estimado para la obra (5.485.100,00 € IVA excluido).

Para calcular el presupuesto se han tenido en cuenta todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren a cuenta del Adjudicatario, así como todas las obligaciones de orden fiscal, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Según lo establecido en la Cláusula 1.1, solo se facturarán las prestaciones ejecutadas efectivamente conforme a los importes señalados en este Pliego.

3. El **Valor Estimado del Contrato (VEC)** es de **833.954,60 €**.

| Concepto | Importe (IVA excl.) | Posibles modificaciones |
|---|---------------------|-------------------------|
| Presupuesto base de licitación: | | |
| Anteproyecto | 83.395,46 € | 16.679,09 € |
| Primas | 25.000,00 € | |
| Posibles adjudicaciones posteriores (168.d LCSP) | | |
| Proyecto Básico | 166.790,92 € | 33.358,18 |
| · Proyecto Básico | | |
| · Estudio de Seguridad y Salud (básico) | | |
| · Proyecto de actividades para licencia ambiental | | |
| Proyecto Ejecutivo | 166.790,92 € | 33.358,18 € |
| · Proyecto Ejecutivo | | |
| · Proyecto de Instalaciones | | |
| · Estudio de Seguridad y Salud (ejecutivo) | | |
| · Certificación de eficiencia energética del proyecto | | |
| Dirección de obra y liquidación de obra | 277.984,87 € | 55.596,98 € |
| TOTAL Posibles modificaciones¹ | 138.992,43 € | |
| VALOR ESTIMADO | 858.954,60 € | |

El valor estimado del contrato no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este valor se ha calculado de conformidad con los Artículos 101 y 183.4 de la LCSP y es la suma de los posibles contratos adjudicables, así como de sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el presente Pliego, y de las primas a los participantes.

Cláusula 3. Duración del Contrato

Los plazos máximos de ejecución de las prestaciones serán:

| PRESTACIONES | PLAZO |
|--|---|
| Redacción del Anteproyecto | 1 mes |
| Posibles adjudicaciones posteriores | |
| Redacción del Proyecto Básico | 4 meses |
| Redacción del Proyecto Ejecutivo | 3 meses |
| Dirección de obra | 18 meses, sujeto a la duración de las obras |

El Adjudicatario estará obligado a entregar los trabajos en las oficinas del MACBA.

Dada la naturaleza del Contrato, los plazos pueden no ser consecutivos, sin que ello suponga ningún coste o gasto adicional para el MACBA.

¹ De conformidad con el Artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar si el procedimiento de licitación está sujeto a regulación armonizada o no. En aplicación del Artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado QuadreResum (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato.

La duración de este Contrato se contará a partir de la fecha de formalización del Contrato o del acta de inicio de los servicios, en caso de ser ésta posterior. Los plazos indicados computan a efectos de entregar la maqueta del documento correspondiente al MACBA, sin incluir el plazo necesario para realizar las revisiones por parte de los técnicos municipales y del MACBA implicados, la auditoría y la tramitación técnica y administrativa del proyecto.

Cláusula 4. Órgano de Contratación. Perfil del Contratante

1. El Órgano de Contratación es el Gerente del MACBA y su interlocutor para este Contrato es Christian Leibenger, con correo electrónico cleibenger@macba.cat y dirección social en la Plaça dels Àngels nº 1 – 08001 Barcelona.

2. El Perfil del Contratante se encuentra en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/macba

Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria mediante un concurso de proyectos con intervención de jurado (Art. 183 y ss. de la LCSP).

2. El procedimiento de adjudicación es el previsto en el Artículo 183 y ss. de la LCSP, con intervención de jurado y varios criterios de adjudicación.

3. El Jurado adoptará sus decisiones con total independencia, seleccionando la propuesta que, presentada de forma anónima, obtenga la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos en las Cláusulas 9 y 12 del presente Pliego.

4. En caso de adjudicarse el servicio de redacción de Anteproyecto, Proyecto Básico y Ejecutivo, descrito en la Cláusula 1 del presente Pliego, se descontará al importe del mismo la prima de participación percibida conforme a la Cláusula 2.1 del presente Pliego.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

El anuncio de la licitación se remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, a efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y se publicará en el Perfil del Contratante.

Desde el día de publicación del anuncio de licitación, los interesados podrán obtener los Pliegos que rigen la presente licitación a través del Perfil del Contratante del MACBA.

Los Pliegos se publicarán en catalán, traducidos al español y al inglés. **En cualquier caso, prevalecerá lo establecido en el Pliego original en catalán.**

El Pliego de contratación incluirá los documentos que se detallan a continuación:

Para la Fase 1 se facilitará la documentación siguiente:

- Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los servicios correspondientes a la redacción del Anteproyecto, el Proyecto Básico y Ejecutivo y, si procede, a la asistencia técnica en la dirección de obra.
- El presente Pliego de Prescripciones Administrativas.
- El formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que los licitadores deberán cumplimentar en formato xml.
- Compilación fotográfica.

A los equipos seleccionados para la Fase 2 se les facilitará la siguiente documentación para que confeccionen su propuesta:

- Plan Maestro.
- Levantamiento planimétrico, en archivo pdf y editable.
- Instrucción Técnica para la Aplicación de Criterios de Sostenibilidad en proyectos de obras.
- Otra documentación complementaria de la que se informará con la invitación, si procede.

Sin perjuicio de lo anterior, a los seleccionados para participar en la Fase 2 se les podrá facilitar otra documentación que se considere necesaria para la confección de su propuesta. Esta documentación, si procede, se comunicará en la carta de invitación.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Se consideran capacitadas para la contratación a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibición de contratar determinados en la legislación vigente, de conformidad con las previsiones de los Artículos 65 y 71 de la LCSP.

De conformidad con las previsiones de los Artículos 65 y 66 de la LCSP, el objeto del Contrato debe estar comprendido en el ámbito de actividad de los licitadores que sean personas jurídicas, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización lo bastante amplia para la debida ejecución del Contrato. Del mismo modo, deben contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

En el supuesto de que se presenten a la licitación empresas extranjeras de un estado miembro de la Unión Europea o adscrito al Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad, solvencia y la ausencia de prohibiciones para obrar según se establece en el Artículo 84 de la LCSP.

Medida social:

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras — ya sean contratistas o subcontratistas, empresas filiales o interpuestas— que participen en la ejecución de este Contrato público no pueden realizar operaciones financieras en

paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el estado español— ni operaciones fuera de ellos que puedan considerarse delictivas en los términos legalmente establecidos, como puede ser el blanqueo de capitales, el fraude fiscal o cualquier otro atentado contra la Hacienda Pública.

Este Contrato puede ser adjudicado a un consorcio empresarial constituido temporalmente a tal efecto.

Las empresas que dispongan de una clasificación empresarial de grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones que son el objeto del Contrato pueden acreditar su solvencia mediante dicha clasificación o cumpliendo los requisitos específicos siguientes, conforme a las previsiones del Artículo 92 de la LCSP. La correspondencia entre la clasificación y las prestaciones se determinará a partir del código CPV.

Las Uniones Temporales de Empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o probar la solvencia exigida por el presente Pliego según las prescripciones legales y reglamentarias vigentes y conforme a las previsiones del Artículo 69 de la LCSP.

Cuando el licitador sea una UTE, cada una de las partes que la componen deberá acreditar su propia capacidad y solvencia. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se acumularán las cualidades acreditadas por cada una de las empresas que la integran.

Toda empresa licitadora debe cumplir con los requisitos mínimos de solvencia económica y profesional detallados a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Prueba de la existencia de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura comprenda los riesgos profesionales y cuya vigencia se prolongue, como mínimo, hasta la conclusión del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al Valor Estimado del Contrato para la redacción del Proyecto Básico y Ejecutivo y la dirección de obra que se efectuará como resultado del presente concurso (833.954,60 €), acompañado del compromiso de renovarlo o prorrogarlo y la garantía del mantenimiento de su cobertura durante la totalidad de la ejecución de dicho Contrato.

O bien:

- Compromiso vinculante, firmado por la candidatura o el representante de la empresa, en caso de tratarse de una persona jurídica, de suscribir, en caso de resultar Adjudicatario, un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior al Valor Estimado del Contrato para la redacción del Proyecto Básico y Ejecutivo y la dirección de obra que se efectuará como resultado del presente concurso (833.954,60 €), y cuya vigencia se prolongue como mínimo hasta el fin de la ejecución de dicho Contrato, y de hacerlo efectivo dentro del plazo de diez días hábiles estipulado en el apartado 2 del Artículo 150 de la LCSP.

A) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que la empresa adjudicataria se comprometa a formar un equipo que reúna un alto grado de conocimientos y capacitación en el ámbito museístico y la rehabilitación de edificios históricos. Para ello el equipo técnico adscrito al Contrato deberá contar con los siguientes perfiles profesionales:

Autor:

- 1 persona coordinadora del equipo, responsable del proyecto y de la dirección de obra, con una titulación superior en arquitectura o títulos análogos debidamente certificados por las autoridades competentes. Cuando se trate de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.

Equipo colaborador:

- 1 técnico especialista en instalaciones.
- 1 técnico especialista en sostenibilidad y eficiencia energética
- 1 técnico especialista en estructuras.
- 1 técnico especialista en mediciones, presupuestos, costes y control temporal.
- 1 técnico especialista en planificación de obra y procesos constructivos.
- 1 especialista en restauración y/o un historiador del arte con titulación en Conservación y Restauración o en Bellas Artes o en Historia del arte.

Sobre cada uno de los técnicos mencionados, incluido el autor, pueden recaer hasta un máximo de DOS (2) especialidades, siempre y cuando acredite poseer la titulación, los conocimientos y la experiencia requeridos por el presente pliego y se justifique su viabilidad, en términos de dedicación a cada una de las labores que se le asigne.

Al equipo que resulte ganador del presente concurso se le exigirá, conforme a lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la LCSP, que acredite formalmente la disposición efectiva de estos medios y la titulación de cada una de las personas que lo integran.

Del mismo modo, deberá declararse que se mantiene el compromiso de constituir el equipo técnico mínimo en caso de ganar el concurso. La declaración deberá ir acompañada de la relación del equipo técnico encargado de redactar el proyecto en caso de resultar ganador del concurso, además de las fotocopias compulsadas de los diplomas que acrediten sus titulaciones.

Los técnicos colaboradores deberán contar con la titulación correspondiente a la especialidad que ejerzan y estar legalmente habilitados para ejecutar las funciones indicadas.

Los colaboradores y especialistas pueden concurrir con distintos licitadores.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de la fase de selección (Fase 1)

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, se procederá a validar la documentación general contenida en el Sobre 1. Si se observaran defectos materiales en la documentación se le notificarán al interesado, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y otorgándose un plazo no superior a 3 días hábiles para su enmienda.

Se excluirá del concurso a aquellos participantes que hayan presentado propuestas con defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos de su propuesta en el plazo otorgado.

En un plazo no superior a 7 días naturales desde la fecha de apertura de la documentación administrativa del Sobre 1, en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, se procederá en acto público a la apertura del Sobre 2, dando a conocer la información resultante de la apertura del Sobre 1.

No se abrirá la documentación que corresponda a los interesados excluidos del presente concurso por incumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.

8.2. La selección de los participantes invitados a la Fase 2 se encomienda al Jurado del presente concurso, que realizará la propuesta pertinente al Órgano de Contratación. El Jurado, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y puntuará la documentación contenida en los Sobres 2.

Los criterios que regirán la selección de licitadores invitados a participar en la Fase 2 del presente Concurso se establecen en la Cláusula 9. En cualquier caso, para que un licitador pueda ser seleccionado se exigirá una puntuación mínima de CINCUENTA (50) PUNTOS en la valoración del sobre número 2.

8.3. El Jurado procederá a clasificar a los participantes por orden decreciente en función de la puntuación obtenida, proponiendo la selección para la Fase 2 de un mínimo de 3 y un máximo de 5 participantes, siempre que sea posible. Los participantes seleccionados serán aquellos que hayan obtenido la mejor puntuación, según el orden de clasificación, y que hayan superado el umbral de puntuación mínima exigida.

8.4. El Jurado elevará al Órgano de Contratación la propuesta razonada de selección de participantes, según lo expuesto en el punto anterior, para que en vista de su propuesta se proceda a dictar la resolución correspondiente, designando a los licitadores seleccionados e invitándolos a participar en la Fase 2 del presente concurso de proyectos.

8.5. El Órgano de Contratación fallará la lista de participantes seleccionados para la Fase 2. El fallo del Órgano de Contratación se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante. A continuación, se procederá a invitar formalmente y de forma simultánea a los seleccionados, a fin de que presenten sus propuestas para la Fase 2 del presente concurso, en la forma y con la documentación que se exige en el presente Pliego y en la invitación.

Cláusula 9. Criterios de selección (Fase 1).

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 100 puntos. En caso de no obtener una puntuación mínima de 50 puntos, no se podrá acceder a la segunda fase.

Se seleccionarán para la segunda fase un mínimo de 3 y un máximo de 5 proyectos. La selección incluirá a los que hayan obtenido la puntuación más alta de entre aquellos que hayan llegado al umbral de 50 puntos. Si ninguna de las propuestas presentadas lograra una puntuación de 50 o más puntos, el Jurado declarará desierto el concurso.

En caso de empate, tendrá prioridad la candidatura que haya obtenido la mejor puntuación en el criterio 1; si la igualdad se mantuviera, tendrá prioridad la candidatura que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2, y así sucesivamente con los criterios 3, 4 y 5.

El Jurado seleccionará las candidaturas finalistas de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Referencias acreditadas de proyectos con un PEC no inferior a 2.000.000 € realizados en los últimos 20 años para la construcción de edificios de nueva planta o para la rehabilitación integral (*1) de edificios históricos de valor patrimonial de/para uso museístico (hasta 45 puntos)

Se otorgará un máximo de 15 puntos a cada una de las actuaciones presentadas, hasta un máximo de 3 actuaciones. De cada actuación se valorará:

- Construcción de la obra: hasta 3 puntos (3 puntos en caso de que el proyecto se haya construido y 1 punto si no se ha construido).
- Porcentaje de autoría o participación de la candidatura: hasta 3 puntos (3 puntos en caso de una autoría del 100%; 1,5 puntos en caso de 50% de autoría y 0,75 puntos si la autoría ha sido inferior al 50%).
- La relevancia y calidad arquitectónica y museística de la obra presentada: hasta 9 puntos:
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **excelente** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....9,0 puntos
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **bueno** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....6,75 puntos
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **regular** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....4,5 puntos
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **mínimo** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....2,25 puntos
 - No aporta información o esta resulta **irrelevante**.....0 puntos

2. Referencias acreditadas de proyectos con un PEC no inferior a 2.000.000 € realizados en los últimos 20 años para la rehabilitación integral (*1) de edificios históricos de valor patrimonial y uso terciario (*2) distinto del museístico (hasta 24 puntos)

Se otorgará un máximo de 8 puntos a cada una de las actuaciones presentadas, hasta un máximo de 3 actuaciones. De cada actuación se valorará:

- Construcción de la obra: hasta 1,6 puntos (1,6 puntos en caso de que el proyecto se haya construido y 0,6 puntos si no se ha construido).

- Porcentaje de autoría o participación de la candidatura: hasta 1,6 puntos (1,6 puntos en caso de una autoría del 100%; 0,8 puntos en caso de 50% de autoría y 0,4 puntos si la autoría ha sido inferior al 50%).
- La relevancia y calidad arquitectónica de la obra presentada: hasta 4,8 puntos:
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **excelente** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....4,8 puntos
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **bueno** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....3,6 puntos
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **regular** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....2,4 puntos
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **mínimo** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....1,2 puntos
 - No aporta información o esta resulta **irrelevante**.....0 puntos

3. Referencias acreditadas de proyectos con un PEC no inferior a 2.000.000 € realizados durante los últimos 20 años para la construcción de nueva planta de edificios públicos de uso terciario (*2) distinto del museístico (hasta 24 puntos)

Se otorgará un máximo de 8 puntos a cada una de las actuaciones presentadas, hasta un máximo de 3 actuaciones. De cada actuación se valorará:

- Construcción de la obra: hasta 1,6 puntos (1,6 puntos en caso de que el proyecto se haya construido y 0,6 puntos si no se ha construido).
- Porcentaje de autoría o participación de la candidatura: hasta 1,6 puntos (1,6 puntos en caso de una autoría del 100%; 0,8 puntos en caso de 50% de autoría y 0,4 puntos si la autoría ha sido inferior al 50%).
- La relevancia y calidad arquitectónica de la obra presentada: hasta 4,8 puntos:
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **excelente** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....4,8 puntos
 - Proyecto que desarrolla con un nivel **bueno** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....3,6 puntos

- Proyecto que desarrolla con un nivel **regular** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....2,4 puntos
- Proyecto que desarrolla con un nivel **mínimo** de coherencia y adecuación la propuesta volumétrica, la relación del edificio con su entorno y/o su integración arquitectónica, la sostenibilidad de la edificación y la ordenación de los usos y las relaciones funcionales.....1,2 puntos
- No aporta información o esta resulta **irrelevante**.....0 puntos

(1*) Rehabilitación integral: Intervención en un edificio existente entero o en una parte del mismo, siempre y cuando la superficie de actuación sea igual o superior a 1.500 m² y se haya actuado de forma global, en todos o la mayoría de niveles constructivos (cerramientos, estructura, instalaciones, acabados, etc.).

(2*) Edificios del sector terciario: Edificios que tienen por objeto la prestación de servicios a las personas. En el sector terciario no se incluyen los edificios de viviendas ni los edificios industriales.

Cada actuación presentada como mérito según los criterios 1, 2 y 3 deberá acreditarse del siguiente modo:

- Ficha informativa y descriptiva, cumplimentada conforme al modelo del Anexo II del presente Pliego. La extensión de esta ficha no podrá ser superior a 1 folio DIN A3 impreso a una cara.
- Presentación de los certificados de buena ejecución para cada una de las actuaciones presentadas como mérito. Deberán aportarse certificados expedidos o visados por la persona física o jurídica, pública o privada, que haya adjudicado los servicios de redacción del proyecto y/o dirección de la ejecución de obra (actas de recepción compulsadas por la Administración o certificados oficiales originales o compulsados). En el caso de obras privadas o realizadas en el extranjero, deberán proporcionarse los documentos equivalentes.
- Declaración jurada del porcentaje de autoría de la obra.
- Referencias bibliográficas tales como fotocopias de publicaciones relacionadas con cada una de las actuaciones presentadas como mérito. Para cada actuación se valorará un máximo de tres folios DIN A4 impresos a doble cara.

No se valorará la documentación que no se presente de conformidad con estas bases.

4. Premios y distinciones nacionales e internacionales ganados por los/las concursantes por proyectos similares al objeto del presente concurso, debidamente acreditados (hasta 7 puntos)

Se valorarán los premios y menciones tanto de proyectos de edificación de obra nueva como de rehabilitación, siempre que sean similares al objeto del concurso.

Se otorgará un máximo de 3,5 puntos por cada uno de los trabajos presentados, hasta un máximo de 2 trabajos. De cada actuación se valorará:

- Premio nacional* o internacional** de arquitectura a la trayectoria del autor o por alguna obra ejecutada (en este apartado solo se valora el primer premio y no se tendrán en cuenta ni las obras finalistas ni las menciones).....3,5 puntos
- Primer premio en concursos de proyectos de edificios (en este apartado solo se valora el primer premio y no se tendrán en cuenta ni las obras finalistas ni las menciones).....2,5 puntos
- Otros premios en concursos de proyectos arquitectónicos (en un sentido amplio del concepto) o premios de ámbito no nacional.....1,5 puntos
- Cualquier otro trabajo que no aporte información relevante.....0 puntos

En caso de que la obra presentada pueda valer en dos apartados distintos, se puntuará únicamente por el concepto que proporcione mayor puntuación.

(*) Se considerarán premios nacionales aquéllos en cuya convocatoria se admitan proyectos y/u obras de circunscripción estatal (España, Francia, Alemania, Argentina, etc.). Los premios locales, autonómicos o provinciales no se valorarán.

(**) Se considerarán premios internacionales aquellos en cuya convocatoria se admitan proyectos y/u obras de más de un país.

El criterio 4 se acreditará aportando documentación justificativa que demuestre la concesión del premio o mención. Se presentará una ficha informativa y descriptiva de cada proyecto, conforme al modelo del Anexo II de estas bases. La extensión de cada ficha no podrá ser superior a 1 hoja tamaño DIN A3 a una cara.

Para todos estos criterios de valoración, en caso de concurrir un equipo o UTE de diferentes profesionales o empresas, los méritos de cada una de ellas se valorarán de forma acumulativa, salvo cuando dichos méritos se refieran a una misma actuación o premio, que no podrá ser valorado dos veces.

Toda la documentación, salvo los documentos originales que puedan presentarse para certificar los méritos, deberá presentarse en español o en catalán. En caso de presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en otros idiomas, deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada al español o al catalán. No se valorarán los documentos que no estén en español o catalán o no vayan acompañados de una traducción jurada.

Para la ponderación de los criterios 1, 2 y 3 deberán presentarse los méritos alegados conforme al modelo del Anexo II de este Pliego. De emplearse otro modelo, la presentación debe incluir toda la información y cumplir todas las indicaciones del modelo recogido en el Anexo II.

Cláusula 10. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras en la Fase de Selección (Fase 1).

Para concurrir a la presente licitación, las empresas deben presentar dos sobres **cerrados, identificados en su exterior con el procedimiento al que se presenta la solicitud y los datos del empresario o la empresa participante, incluido el teléfono y el correo**

electrónico, a efectos de notificaciones, y firmados por el licitador o la persona que lo represente.

Las solicitudes se presentarán mecanografiadas o impresas con otros tipos de impresora mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan valorar con claridad la solicitud y la documentación técnica.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, los datos personales se incorporarán al fichero Terceros del MACBA a fin de procurarles la gestión administrativa general pertinente. Los datos (identificativos y de contacto) se cederán únicamente a la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y se incorporarán al fichero denominado "Plataforma de Servicios de Contratación Pública" (PSCP) a fin de publicar dicha información en la PSCP (perfil del licitador); estos datos se ceden con el propósito de registrar los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que usan la PSCP (perfil del licitador) y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las propuestas lleva implícito el consentimiento de los tratamientos de datos realizados con dichas finalidades.

Respecto al fichero de Terceros, pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición presentando la solicitud correspondiente al MACBA (Pl. dels Àngels 1, 08001 Barcelona) e indicando claramente en el asunto "Ejercicio del Derecho LOPD". En lo que concierne al fichero PSCP, pueden ejercerse tales derechos presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sita en Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 08010 de Barcelona, o a través de la dirección electrónica protecciodedades.eco@gencat.cat.

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora deberá incluir únicamente la documentación para la que se destina. Así pues, si en el interior de un sobre se encontrase información que permitiera el conocimiento anticipado de alguna parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, ello supondría la exclusión automática de la licitación.

Si la propuesta se envía por correo dentro del plazo, el licitador deberá justificar que la fecha y hora de tramitación del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en la invitación, y comunicárselas al MACBA mediante un correo electrónico (enviado a contratació@macba.cat) que deberá recibirse antes de que concluya el plazo de presentación de las ofertas.

Si no se cumplen ambos requisitos y el MACBA recibe la propuesta con posterioridad al plazo que consta en el anuncio, la propuesta no será admitida.

Si la propuesta enviada por correo no ha sido recibida por el MACBA pasados 10 días naturales de la finalización del plazo de presentación, la propuesta no será admitida en ningún caso.

SOBRE 1 (FASE 1)

En la parte exterior del sobre debe figurar la siguiente información: "Sobre núm. 1. Documentación administrativa, expediente núm. 2020-04, CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE BARCELONA (MACBA) EN EL CONVENT DELS

ÀNGELS Y, SI PROCEDE, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE OBRA, tramitado por el Departamento de Arquitectura del MACBA, presentada por la empresa... con NIF... y con domicilio, a efectos de comunicaciones, en..., teléfono..., fax..., e-mail...".

La documentación deberá presentarse en formato papel con las firmas originales.

En el interior del sobre se incluirá, en un folio independiente, una relación de su contenido ordenado numéricamente, firmada por la persona física o el representante legal de la empresa licitadora, si se trata de una persona jurídica.

Cada participante podrá presentar únicamente una solicitud de participación en el concurso. Si lo hace a título individual, no podrá formar parte de ningún otro equipo que presente su solicitud.

El sobre deberá contener:

1. El documento DEUC.

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargar el fichero en formato xml que se colgará en el Perfil del Contratante, guardarlo en su ordenador, acceder al servicio en línea de la Comisión Europea e indicar que es un operador económico y que quiere importar un DEUC, momento en que deberá anexar el documento en formato xml y seguir las instrucciones indicadas en este servicio en línea (se puede consultar la guía en catalán "DEUC: guia d'ús per als licitadors" en el Perfil del Contratante).

En la parte IV del DEUC ("Criterios de selección") se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección y de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios marcando la casilla "sí" o "no". NO DEBEN RELLENARSE LOS DISTINTOS APARTADOS DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Asimismo, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Cuando el licitador sea una UTE, cada una de las empresas que la conforman deberá presentar un DEUC. Además de este DEUC, deberán aportar un documento que certifique el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del Contrato.

De acuerdo con las previsiones de los Artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, cuando la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica y/o técnica, deberá hacer constar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas.

2. A la presentación del DEUC deberá adjuntarse una **declaración responsable (Anexo I)** manifestando alternativamente que la empresa que se representa:

- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe adjuntar la documentación descriptiva sumaria de los movimientos financieros concretos y la información relativa a tales operaciones. En el Perfil del Contratante se publicará que la empresa en cuestión ha declarado tener relación con paraísos fiscales.

3. Declaración responsable del representante de la empresa y compromiso del autor.

Deberá aportarse una declaración responsable firmada por el representante de la empresa licitadora o el participante, en caso de tratarse del autor del proyecto, con el compromiso expreso de tener como Autor del proyecto (quien lo firma) al arquitecto en cuestión.

Por otra parte, se incluirá una declaración firmada en la que el Autor del proyecto manifiesta su conformidad y disposición para actuar como autor del mismo, y se compromete a realizar los servicios que son objeto del presente concurso en caso de resultar ganador de la licitación. Deberá constar en ella la identidad del Autor (nombre, apellidos y NIF) y su número de colegiado.

De conformidad con el Artículo 140.1.f) de la LCSP, si la empresa licitadora es extranjera y el Contrato va a ejecutarse en territorio español, la participación en la licitación comporta el sometimiento de la empresa licitadora y adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. La empresa licitadora deberá presentar la correspondiente declaración de sometimiento.

El MACBA podrá solicitar a las empresas licitadoras la presentación de la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando así lo requiera el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea que sea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos o ninguna otra prueba documental de los datos inscritos en dichos registros.

Cuando el empresario recurra a la solvencia y los medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar la prestación, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado y debidamente firmado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar.

IMPORTANTE: En cualquier momento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato, el Órgano de Contratación podrá requerir a los licitadores que presenten, en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el Artículo 140 de la LCSP y especificados en el presente Pliego, a efectos de lo establecido en el Artículo 140.3 de la LCSP.

Si dicha documentación no se aporta en el plazo indicado por el MACBA o no prueba debidamente que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, ello se considerará motivo de exclusión del presente procedimiento.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios constituida temporalmente no podrá concurrir a título individual en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

SOBRE 2 (FASE 1)

En la parte exterior del sobre debe figurar la siguiente información: "Sobre núm. 2. Criterios para la selección de candidatos para el CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE BARCELONA (MACBA) EN EL CONVENT DELS ÀNGELS Y, SI PROCEDE,

LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE OBRA, expediente 2020-04, tramitado por el Departamento de Arquitectura del MACBA, presentados por la empresa... con NIF... y con domicilio, a efectos de comunicaciones, en..., teléfono..., fax..., e-mail....”.

La documentación deberá presentarse en formato papel con las firmas originales. Deberá adjuntarse además un lápiz de memoria (pen drive) con una copia de toda la documentación incluida en el sobre, en formato pdf.

En cualquier caso, prevalecerá la documentación que conste en papel. Todo aquello que no se incluya en papel en el sobre se considerará no entregado. (Si se solicita la documentación en soporte electrónico es para facilitar el trabajo al Órgano de Contratación, sin perjuicio de la prevalencia, a todos los efectos, de la documentación en papel.)

En el interior del sobre se incluirá, en un folio independiente, una relación de su contenido ordenado numéricamente y firmada por la persona física o el representante legal de la empresa licitadora, si es una persona jurídica.

Este sobre debe contener la documentación acreditativa referente a la selección de los candidatos finalistas, debidamente vinculada con los criterios de valoración indicados en la Cláusula 9 (“Criterios de selección (Fase 1)”) del presente pliego.

Cláusula 11. Procedimiento para la Fase de Propuestas (Fase 2).

11.1. Los participantes seleccionados para la Fase 2 (finalistas) presentarán su propuesta en el plazo señalado en la invitación, que no será inferior a 30 días naturales desde la fecha de envío de la invitación.

Los candidatos seleccionados para la Fase 2 recibirán simultáneamente y mediante notificación electrónica la invitación a remitir sus propuestas, cuya presentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente Pliego. **Esta fase se regirá por el principio de anonimato** previsto en el Artículo 187.4 de la LCSP. A estos efectos, se entenderá por proyectos presentados de forma anónima aquellos en los que no solo no figure el nombre de su autor, sino que además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer indirectamente la identidad de su autor o autores.

Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto.

En caso de tramitarse la oferta por correo postal y a fin de garantizar el principio de anonimato que caracteriza esta Fase, el justificante de la oficina de correos que se envíe al MACBA mediante correo electrónico (a contractació@macba.cat) no podrá contener ningún dato que permita la identificación del licitador; por tanto, deberán ocultarse los datos del remitente que consten en el justificante postal y enviarlo desde la dirección de correo anónima identificada por el lema.

Las comunicaciones deberán efectuarse bajo el nombre del lema de la propuesta, siempre y cuando preserve su anonimato, pues en caso contrario la propuesta deberá rechazarse y no se admitirá la participación del concursante. A estos efectos, según señala el Artículo 187.4 de la LCSP, se entenderá por proyectos presentados de forma anónima aquellos en los que no solo no figure el nombre de su autor, sino que

además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer indirectamente la identidad de su autor o autores.

11.2. Los concursantes deberán presentar sus propuestas de conformidad con las instrucciones del presente Pliego y de acuerdo con la documentación y los requisitos que se especifiquen en la carta de invitación.

La propuesta técnica y la documentación a las que hace referencia la presente Cláusula **se presentarán de forma anónima** a fin de garantizar el secreto de la autoría, con un **lema** escogido libremente por el concursante. Los concursantes deberán prestar especial atención a esta condición, puesto que la inclusión del nombre del concursante o cualquier otra indicación que permita su identificación comportará su exclusión inmediata de la licitación.

El Secretario del Jurado velará por que se respeten en todo momento las características del concurso y su anonimato.

11.3. La documentación que los licitadores deben presentar en esta Fase 2 estará contenida en 2 sobres (Sobre 3 "Propuesta técnica" y Sobre 4 "Identidad lema").

Los sobres deberán ser de un color opaco, estar cerrados e identificados en su parte exterior únicamente con el título del presente Concurso y una referencia explícita al lema, sin ninguna otra identificación.

11.4. Apertura de las propuestas técnicas – Sobre 3

Una vez recibidas las propuestas de los licitadores, dentro del plazo establecido en la invitación, se procederá a convocar, a través del Perfil del Contratante del MACBA, el acto público de apertura del Sobre número 3, contenedor de las propuestas gráficas y el resto de la documentación exigida en el presente Pliego. El original de las propuestas quedará a disposición de los miembros del Jurado a fin de que lleven a cabo las tareas que tienen asignadas.

Previamente a la entrega de la documentación al Jurado, el Órgano de Contratación del MACBA procederá, en su caso, a decidir sobre aquellas propuestas que deban excluirse por haber sido presentadas fuera de plazo o por vulnerar el principio de anonimato.

11.5. Apertura de identidad lema - Sobre 4

Una vez que el Jurado haya emitido su Dictamen, incluida la clasificación de las propuestas, se dará a conocer la valoración obtenida por las propuestas contenidas en el sobre número 3 de los participantes admitidos. Asimismo, se dará a conocer, si procede, a los licitadores excluidos o las propuestas rechazadas y las causas de dicha exclusión o rechazo.

A continuación, el Órgano de Contratación del MACBA procederá a declarar la propuesta ganadora y a comunicar a los licitadores el día y hora de la apertura en acto público del Sobre 4, revelador de la identidad de los concursantes que hayan presentado propuestas admitidas a concurso. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil del Contratante del MACBA. En la fecha y hora que se comunicará oportunamente se procederá a abrir el sobre número 4 de las propuestas presentadas y admitidas a concurso.

Cláusula 12. Criterios de valoración de la propuesta técnica (Fase 2).

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto será de 100 puntos. El Jurado podrá proponer la declaración de concurso desierto en el caso de que ninguna de las propuestas logre una puntuación mínima de 60 puntos.

La propuesta técnica deberá presentarse del siguiente modo:

- Presentación de dos (2) paneles montados sobre cartón pluma de tamaño DIN A2 e impresos por una cara, que deberán incluir al menos los siguientes contenidos, con el orden, distribución y composición de los paneles que el equipo concursante estime pertinente:
 - **Integración de la actuación en su entorno urbano:** Ideas principales para la intervención urbanística que implique la propuesta y, en particular, para la comunicación y la relación externa de los edificios que actualmente componen el museo.
 - **Propuesta arquitectónica:** incluirá los planos arquitectónicos en fase de estudio previo que el concursante considere necesarios para ofrecer una definición de la idea que propone; deberá indicar la distribución básica de usos y superficies y tratar de ofrecer la máxima superficie útil posible.
 - **Propuesta de organización de accesos y circulaciones:** Incluirá la ubicación del acceso principal; el área de acogida del museo; un espacio para exposiciones temporales y el área de recepción de bienes culturales. Deberá indicar asimismo cómo se organiza la circulación de personas, bienes culturales y suministros.

Los paneles estarán ilustrados con toda la información gráfica que el concursante considere pertinente (planos, dibujos, infografías, fotografías de maquetas, esquemas, etc.)

- Presentación de una memoria, que deberá incluir los siguientes apartados:
 - Descripción general de la idea propuesta.
 - Descripción general de los criterios de intervención en el inmueble histórico y, especialmente, de aquellos que se orientan a realzar su arquitectura.
 - Descripción de los criterios de implantación urbana.
 - Una reducción a la escala necesaria para presentarse en formato DIN A3, doblado en DIN A4, de todos los planos y dibujos incluidos en los paneles, para facilitar su consulta. La memoria no podrá incluir más planos de los que contengan los paneles.
 - Cuadro de usos y superficies.
 - Cronograma propuesto para la redacción del proyecto, que incluya hitos y puntos crítico y vaya acompañado, si se cree conveniente, de la explicación y justificación correspondientes. Este cronograma podrá entregarse en formato DIN A3, doblado en DIN A4.

- Cronograma propuesto para la ejecución de la obra de ampliación y reforma, que incluya hitos y puntos críticos y vaya acompañado, si se cree conveniente, de la explicación y justificación correspondientes. Este cronograma podrá entregarse en formato DIN A3, doblado en DIN A4.
- Presupuesto estimado para la ejecución de la obra, fraccionado en capítulos y acompañado, si se cree conveniente, de la correspondiente justificación de los importes obtenidos. La valoración estimada no podrá superar en ningún caso la inversión máxima prevista en el presente Pliego. Si el coste de la obra proyectada supera ese límite, se procederá a descartar la propuesta y excluir al licitador o candidato.

Esta memoria no podrá tener una extensión superior a diez (10) folios DIN A4 impresos por una cara con tipografía Arial 11 o similar.

En cada uno de los paneles y en el encabezamiento o al pie de cada una de las páginas de la memoria deberá constar el lema de la propuesta.

Ninguno de los documentos incluidos en la propuesta técnica (ni los paneles ni los documentos que integran la memoria) podrán llevar otra identificación que el lema de la propuesta. El incumplimiento de esta obligación será motivo de exclusión automática de la licitación.

Para la evaluación de la propuesta técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y puntuación:

1. Calidad arquitectónica de la propuesta (hasta 50 puntos)

Se valorará la calidad arquitectónica de la propuesta, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- Calidad arquitectónica: se valorará la solución arquitectónica global, considerando las propuestas de relación visual y funcional.....10 puntos
- Calidad de los espacios interiores: se valorarán aspectos relacionados con la calidad espacial y ambiental interior y otros aspectos como el confort, la composición, la proporción, la materialidad y la luz ambiental de estos espacios.....10 puntos
- Funcionalidad de usos y recorridos: Optimización de los diversos espacios del museo y de su interrelación.....10 puntos
- Intervención en el edificio catalogado: se valorará la estrategia de intervención con vistas a realzar el valor original y patrimonial del edificio catalogado.....10 puntos
- Integración de la actuación: se valorará la integración de la nueva edificación, no solo en relación con el Convent dels Àngels sino también con el conjunto arquitectónico de la Plaça dels Àngels y muy especialmente con el edificio Meier.....10 puntos

Estos criterios de evaluación se aplicarán en consonancia con la información del Plan Maestro, que se entregará a los seleccionados al inicio de la Fase 2.

2. Eficacia en el ordenamiento de los usos (hasta 20 puntos)

Se valorará la resolución de la organización del programa funcional, teniendo en cuenta las relaciones funcionales descritas en el Plan Maestro y dando especial importancia a:

- La claridad de la distribución, hasta 5 puntos.
- Las circulaciones de los usuarios y los accesos, hasta 5 puntos.
- La relación de los espacios interiores, hasta 5 puntos.
- La relación de la distribución de los usos con el edificio patrimonial protegido, hasta 5 puntos.

Estos criterios de evaluación se aplicarán en consonancia con la información del Plan Maestro que se entregará a los cinco seleccionados al inicio de la Fase 2.

3. Eficiencia energética y ciclo de vida de los materiales (hasta 20 puntos)

Se valorarán los razonamientos y las justificaciones técnicas de las estrategias que se consideran adecuadas para maximizar la sostenibilidad del edificio, tanto en su diseño, sistemas constructivos, integración arquitectónica, sistemas de instalaciones y materiales empleados como en su uso y futuro mantenimiento.

En este sentido, las propuestas deberán plantear los conceptos, criterios y enfoques que desarrollará el futuro proyecto en lo tocante a:

- Reducción de la demanda energética (clima, iluminación, etc.) y del consumo de agua durante la vida útil del edificio. Soluciones constructivas y ambientales para minimizar los futuros costes de mantenimiento, hasta 5 puntos.
- Uso de estrategias que reduzcan en la medida de lo posible el coste medioambiental durante la construcción y al término de la vida del edificio, hasta 5 puntos.
- Integración de sistemas de autoproducción energética con energías renovables, justificados razonablemente como los adecuados para el lugar y el edificio, hasta 5 puntos.
- Fomento de la conectividad del verde urbano (corredores verdes urbanos), de la renaturalización de la ciudad y del aumento de la biodiversidad del verde urbano a todas las escalas, hasta 5 puntos.

Se valorarán especialmente las soluciones de integración arquitectónica de estos sistemas en el nuevo diseño del edificio y en la puesta en valor de los elementos patrimoniales.

Las propuestas deberán tener en cuenta que el futuro edificio tiene que ajustarse a la "Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad de proyectos de obras" del Ayuntamiento de Barcelona, y disponer de una certificación energética mínima de nivel A.

Estos criterios de evaluación se aplicarán en consonancia con la información recogida en el Plan Maestro, que se entregará a los cinco seleccionados al inicio de la Fase 2.

4. Estudio de costes de la obra (hasta 5 puntos)

Se tomarán en consideración los siguientes criterios: detalle y desarrollo del estudio, justificación del cálculo de los costes y adecuación a la inversión máxima prevista para la ejecución de la obra, indicada en la Cláusula 2 del presente Pliego.

5. Cronogramas (hasta 5 puntos)

Se valorará el detalle y la programación de actuaciones de los cronogramas, así como la detección de hitos y puntos críticos en los mismos.

Cláusula 13. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras en la Fase de Propuestas (Fase 2).

En esta segunda fase, **las propuestas presentadas a concurso guardarán el anonimato**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 187.4 de la LCSP.

Para garantizar el anonimato, los finalistas seleccionados según las indicaciones mencionadas deberán presentar la documentación en dos sobres **independientes, cerrados y rotulados exteriormente con un lema que impida la identificación directa o indirecta de los participantes**, sin indicación ni alusión a nombres, firmas o actividades que puedan identificar la autoría de la propuesta finalista. El lema consistirá en una palabra, frase o combinación alfanumérica y no podrá ir acompañado de ningún elemento gráfico que permita dicha identificación.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa automática de exclusión del concurso.

En caso de que las propuestas se envíen por correo dentro del plazo, los concursantes deberán justificar que la fecha y hora de tramitación del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en la invitación, y comunicárselas al MACBA mediante un correo electrónico (enviado a contractació@macba.cat) que deberá recibirse antes de que concluya el plazo de presentación de las ofertas.

Si no se cumplen ambos requisitos y el MACBA recibe la propuesta con posterioridad al plazo que consta en el anuncio, la propuesta no será admitida.

En caso de que la propuesta enviada por correo no haya sido recibida por el MACBA 10 días naturales tras la finalización del plazo de presentación, la propuesta no será admitida en ningún caso.

En caso de tramitarse la oferta por correo postal y a fin de garantizar el principio de anonimato que caracteriza esta Fase, el justificante de la oficina de correos que se envíe al MACBA mediante correo electrónico (contractació@macba.cat) no podrá contener ningún dato que permita la identificación del licitador; por tanto, deberán ocultarse los datos del remitente que consten en el justificante postal y enviarlo desde la dirección de correo anónima identificada por el lema.

SOBRE 3 (FASE 2)

En la parte exterior del sobre debe figurar la siguiente información: "Sobre núm. 3. Propuesta técnica, expediente núm. 2020-04, CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE BARCELONA (MACBA) EN EL CONVENT DELS ÀNGELS Y, SI PROCEDE, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE OBRA, tramitado por el Departamento de Arquitectura del MACBA.”

En la parte exterior del sobre también deberá constar una dirección de **correo electrónico anónimo** a la que se enviarán las preguntas formuladas por el Jurado para aclarar cualquier aspecto de su propuesta. Para garantizar el principio de anonimato, la dirección electrónica se limitará a indicar el lema. Si el lema escogido fuese “capilla”, por ejemplo, el e-mail indicado podría ser capilla@gmail.com o capilla@hotmail.com, entre otros.

Cualquier tipo de elemento, dato, indicio o información que permita identificar al concursante e infrinja el principio de anonimato supondrá la exclusión automática del concursante por parte del Jurado, que pasará a analizar las propuestas restantes. Así ocurrirá si, por ejemplo, en la dirección de correo electrónico indicada consta el nombre de la empresa (ej.: capilla@arquitectesmacba.com) o se incluye el pie de firma de la empresa al responder a las preguntas formuladas por el Jurado.

Deberá incluirse, en un folio independiente, el contenido del sobre, ordenado numéricamente.

La documentación deberá presentarse en formato papel.

Este sobre deberá incluir los siguientes documentos:

- Documentación técnica que defina la propuesta arquitectónica en su fase de estudio previo:
 - o Dos (2) paneles montados sobre cartón pluma en tamaño DIN A2, impresos por una sola cara.
 - o Una memoria de diez (10) folios DIN A4, como máximo, impresos por una sola cara con tipografía Arial 11 o similar, en la que se presenten los contenidos detallados en la Cláusula 12 de forma que se puedan deducir los aspectos esenciales de la intervención en el museo concebida por el equipo licitador.
 - o Un pendrive con toda la documentación (en formato pdf) presentada en el sobre, tanto en papel como en los paneles.

En cualquier caso, prevalecerá la documentación que conste en papel. Todo aquello que no se incluya en papel en el sobre se considerará no entregado (si se solicita la documentación en soporte electrónico es únicamente para facilitar el trabajo al Órgano de Contratación, sin perjuicio de la prevalencia, a todos los efectos, de la documentación en papel).

En este sobre no debe introducirse ninguna documentación adicional, además de la expuesta anteriormente. Tampoco debe adjuntarse ninguna maqueta.

La inclusión de cualquier información (incluido el pendrive) que permita la identificación directa o indirecta de los participantes será motivo de exclusión automática de la licitación.

SOBRE 4 (FASE 2)

En la parte exterior del sobre debe figurar la siguiente información: “Sobre núm. 4. IDENTIDAD LEMA, expediente núm. 2020-04, CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO

PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE BARCELONA (MACBA) EN EL CONVENT DELS ÀNGELS Y, SI PROCEDE, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE OBRA”.

En la parte exterior del sobre también deberá constar una dirección de **correo electrónico anónimo** a la que se enviarán las preguntas formuladas por el Jurado para aclarar cualquier aspecto de su propuesta. Para garantizar el principio de anonimato, la dirección electrónica se limitará a indicar el lema. Si el lema escogido fuese “capilla”, por ejemplo, el e-mail indicado podría ser capilla@gmail.com o capilla@hotmail.com, entre otros.

Cualquier elemento, dato, indicio o información que permita identificar al concursante e infrinja el principio de anonimato supondrá la exclusión automática del concursante por parte del Jurado, que pasará a analizar las propuestas restantes. Así ocurrirá si, por ejemplo, en la dirección de correo electrónico indicada consta el nombre de la empresa (ej.: capilla@arquitectesmacba.com) o se incluye el pie de firma de la empresa al responder a las preguntas formuladas por el Jurado.

Este sobre debe incluir los siguientes documentos:

- Declaración en la que se indique la identidad de la persona o personas, físicas o jurídicas, que concurren bajo el lema adoptado, con los datos identificativos completos de la empresa licitadora y de su representante, a efectos de localización e identificación.

Cláusula 14. Composición y funcionamiento del Jurado

El Jurado estará compuesto por los miembros que se indican a continuación, sin perjuicio de su derecho a delegar la representación o a buscar un sustituto en caso de ausencia. Al menos dos tercios de los miembros del Jurado poseerán las cualificaciones exigidas para participar (Art. 187.3 de la LCSP) y al menos un tercio serán elegidos, de forma aleatoria, entre los profesionales acreditados e incluidos, a este efecto, en las bolsas establecidas por colegios o asociaciones profesionales (Art. 14.2 de la Ley de Arquitectura).

Una vez que todas las partes hayan designado a las personas que formarán parte del Jurado del concurso, se publicará la composición definitiva del mismo en el Perfil del Contratante del MACBA.

1. El Jurado estará compuesto por:

Presidente:

- Joan Subirats, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, o la persona en quien delegue

Vocales:

- Mariàngela Vilallonga, Consejera de Cultura de la Generalitat de Catalunya, o la persona en quien delegue
- Elsa Ibar, Directora General de Patrimonio de la Generalitat de Catalunya, o Arquitecto del Departamento de Cultura de la Generalitat en quien delegue

- Laia Grau Balagueró, Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona, o la persona en quien delegue
- Xavier Matilla, Arquitecto Jefe del Ayuntamiento de Barcelona, o la persona en quien delegue
- Marc Aureli Santos, Director de los servicios de Arquitectura Urbana y Patrimonio de la Gerencia adjunta de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona, o la persona en quien delegue
- Jordi Rabassa Massons, Regidor del distrito de Ciutat Vella, o la persona en quien delegue
- Román Fernández-Baca, Director general de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, o Arquitecto del Ministerio de Cultura en quien delegue
- Arquitecto del Ministerio de Cultura, o la persona en quien delegue
- Ainhoa Grandes, Presidenta de la Fundación MACBA, o la persona en quien delegue
- Arquitecto de la Fundación MACBA, o la persona en quien delegue
- Ferran Barenblit, Director del MACBA, o la persona en quien delegue
- Isabel Bachs, arquitecta del MACBA, o la persona en quien delegue
- Representante de la FAVB (Federació d'Associacions de Veïns i Veïnes de Barcelona)
- Arquitecto experto designado por el COAC, o la persona que lo sustituya
- Arquitecto experto designado por el COAC, o la persona que lo sustituya
- Arquitecto experto designado por el COAC, o la persona que lo sustituya
- Arquitecto experto designado por el COAC, o la persona que lo sustituya
- Arquitecto experto designado por el COAC, o la persona que lo sustituya
- Arquitecto experto designado por el COAC, o la persona que lo sustituya
- Arquitecto experto designado por el COAC, o la persona que lo sustituya

Secretario con voz pero sin voto:

- Josep M. Carreté, Gerente del MACBA, o la persona en quien delegue

Dicho Jurado se constituirá para el concurso de proyectos, siendo el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas gráficas o técnicas presentadas, a fin de determinar la más adecuada al objeto de la licitación conforme a los criterios de valoración expuestos en las Cláusulas 9 y 12 del presente Pliego. El Jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la sola base de los proyectos presentados de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios expuestos en las Cláusulas 9 y 12 del presente Pliego.

Una vez que el Jurado haya emitido su fallo, lo trasladará al Órgano de Contratación para que éste pueda proceder a la adjudicación del concurso de proyectos restringido al licitador que ocupe el primer lugar de la clasificación.

2. Funcionamiento

El Jurado se considerará constituido cuando comparezcan dos tercios de sus miembros en primera convocatoria o la mitad más uno en segunda convocatoria. El Jurado se podrá constituir en segunda convocatoria si transcurridos 30 minutos desde el intento de constitución en primera convocatoria se lograra el quórum de la mitad más uno requerido para constituirse en segunda convocatoria.

Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple tras una evaluación de las propuestas presentadas según los criterios establecidos en el presente Pliego. El Jurado tendrá plena autonomía y sus miembros disfrutarán de absoluta independencia. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las personas que componen el Jurado amoldarán su conducta a las pautas y criterios indicados en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de conformidad con lo estipulado en la disposición adicional de dicho Código, publicado en la Gaceta Municipal de 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no incurrirán en ninguna causa de conflicto de intereses o incompatibilidad. En caso de incompatibilidad o conflicto de intereses, el miembro del Jurado concernido deberá renunciar. En este supuesto, se nombrará a otro miembro que reúna, si es preciso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

En este sentido, se recuerda que serán de aplicación las causas de incompatibilidad previstas con carácter general en la LCSP, y que de conformidad con el Artículo 14.5 de la Ley de Arquitectura los miembros de los jurados de concursos de ideas y de proyectos de procesos arquitectónicos e instrumentos de planificación urbanística están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades, abstención y recusación establecido por la normativa para las autoridades y el personal al servicio de las administraciones públicas que intervienen en procedimientos de contratación.

Los miembros del Jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones y las decisiones del Jurado hasta la apertura del sobre de lemas.

Una vez analizada la Documentación Administrativa (sobre núm. 1) por el Departamento de Contratación del MACBA, se dará cuenta de las actuaciones realizadas en la primera convocatoria del Jurado.

El Jurado procederá a la apertura de los sobres número 2 que hayan sido admitidos y aplicarán los criterios de selección establecidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, emitiendo el correspondiente dictamen con los resultados de su valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas de la Fase 2, el Jurado se constituirá en la fecha y hora indicadas en el anuncio (o en el Perfil del Contratante, en caso de haberse pospuesto) y se procederá en acto público a la apertura de los sobres número 3.

Las funciones del Jurado serán:

A) Fase de selección (FASE 1)

- Análisis y valoración de la documentación contenida en el Sobre 2 (criterios para la selección de participantes) para evaluar y seleccionar, según los criterios de selección establecidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, los participantes invitados a presentar sus ofertas en la FASE 2. Para llevar a cabo su análisis, valoración y selección de candidatos, el Jurado podrá delegar esta tarea en los miembros del Jurado que estime conveniente, pudiendo recurrir a los medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de su cometido. El resultado de dicho análisis será sometido a la aprobación del Jurado.
- Formular la propuesta de selección de los participantes que podrán ser invitados a la Fase 2 del procedimiento (emisión del dictamen de selección).

B) Fase de valoración de propuestas (FASE 2)

- Análisis de la documentación y admisión definitiva de los trabajos (Sobre 3)

- Propuesta razonada de exclusión de aquellos proyectos no admitidos, que se hará constar en acta.
- Análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas según los criterios de valoración no automáticos establecidos en la Cláusula 12 del presente Pliego.
- Vigilancia y cumplimiento del riguroso anonimato de la documentación examinada.
- Formulación de la clasificación de las propuestas según la aplicación de los criterios sujetos a juicios de valor, con indicación de las posibles menciones (emisión del dictamen de valoración de criterios).

El Jurado acordará un procedimiento de valoración que dependerá de la cantidad y calidad de las propuestas presentadas, a partir de sistemas de discusión y rechazo sucesivos, pudiendo optar por un sistema de votación si lo considera oportuno. En el supuesto de optar por un sistema de votación, en caso de empate se procederá a una nueva votación y únicamente en el caso de tres (3) votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. En todo caso, las discusiones y decisiones del Jurado se fundamentarán en los criterios indicados en las Cláusulas 9 y 12 del presente Pliego.

Una vez que el Jurado haya adoptado la decisión, se la notificará a los interesados y se procederá a convocar la apertura pública del Sobre 4 para conocer la identidad del ganador del concurso.

El Jurado, en el ejercicio de sus funciones, podrá dotarse de los medios humanos y materiales que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

El MACBA podrá exigir al Adjudicatario las variaciones al proyecto sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y/o programáticas que puedan precisarse en función de las necesidades y objetivos que, a juicio del MACBA, se requieran en el momento de la contratación, por razones técnicas, económicas, de usos o de otro tipo, y siempre que dichas variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora. No se considerará una alteración de la idea el hecho de desarrollarla parcialmente o el hecho de no desarrollar uno de sus usos o actividades. La no aceptación por parte del Adjudicatario de las variaciones indicadas por el MACBA dará lugar al desistimiento del Contrato del Adjudicatario, sin que este tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

Cláusula 15. Adjudicación del Contrato

1. Visto el dictamen del Jurado y una vez conocida la identidad de los concursantes, el Órgano de Contratación aprobará la clasificación por puntuación decreciente de las propuestas seleccionadas y admitidas, según los criterios de valoración detallados en el presente Pliego, y requerirá al concursante ganador para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, aporte la documentación que se detalla a continuación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en cualquier lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea que sea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos o ninguna otra prueba documental, siempre que los datos requeridos figuren inscritos en dichos registros.

La documentación que se requerirá, en su caso, es la siguiente:

- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por la legislación vigente. Se consultará la aplicación informática municipal de

Recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá una copia impresa de la consulta que se incorporará al expediente.

- Documentación acreditativa de que la empresa licitadora dispone de los medios personales y/o materiales que se indican en el presente Pliego y se compromete a dedicarlos o adscribirlos a la ejecución del Contrato.
- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que esta puede presentarse a la licitación, conforme a su objeto social.
- Documento que acredite la debida representación del firmante para presentar la propuesta.

Los documentos que la empresa licitadora deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia, si procede, son:

- Documento acreditativo del Contrato de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos profesionales y sea vigente, como mínimo, hasta la conclusión del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al precio del Contrato para la redacción del Proyecto básico y Ejecutivo y la dirección de obra que se efectuará como resultado del presente concurso (868.038 €), acompañado del compromiso de renovarlo o prorrogarlo y la garantía del mantenimiento de su cobertura durante la totalidad de la ejecución de dicho Contrato.
- Certificados oficiales acreditativos de las titulaciones académicas del personal adscrito al Contrato que se indican en la Cláusula 7 del presente Pliego.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas equivalentes de garantías de calidad.

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los plazos previstos en el presente Pliego.

Si el concursante ganador no aportara la documentación mencionada en el plazo señalado, no podrá ser Adjudicatario del Contrato. En este caso, el MACBA solicitará la documentación pertinente al siguiente clasificado, según establece el Artículo 150 de la LCSP.

2. De acuerdo con el Artículo 150.3 de la LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el Contrato en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su recepción.

De acuerdo con el Artículo 150.2 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a solicitar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC o en la declaración responsable presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, ésta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. La Mesa podrá optar asimismo por una nueva valoración de las ofertas.

El Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o no celebrar el Contrato o desistir del procedimiento de adjudicación si concurren las circunstancias previstas en el Artículo 152 de la LCSP.

3. Una vez comprobada la documentación presentada, el Órgano de Contratación del MACBA podrá adjudicar los servicios referidos en la Cláusula 1 al ganador del concurso, con los importes y las condiciones indicadas en los Pliegos de la licitación.

En caso de no efectuarse la contratación por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación al planteamiento o de otra índole, que a juicio del MACBA impidan seguir adelante, ello no dará derecho al ganador del concurso a percibir ninguna suma adicional en concepto de indemnización o lucro cesante.

Cláusula 16. Garantía definitiva

Conforme a lo establecido en el Artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada como ganadora tendrá que constituir una garantía definitiva consistente en el 5 por ciento del precio ofertado, IVA excluido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, según dispone el Artículo 150 de la LCSP.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se acoge a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, el importe total de la garantía será retenido del primer o único pago del Contrato. Si el primer pago no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, el monto restante se retendrá del precio en el siguiente pago, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

Si en el Contrato se fijan precios provisionales, el monto de la garantía definitiva se fijará a partir del precio máximo fijado.

La/s garantía/s que no se constituyan mediante la modalidad de retención en el precio, debe/n constituirse en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, sita en la Gran Via de les Corts Catalanes 639, 08010 Barcelona, en metálico o valores públicos o privados de curso legal, mediante aval bancario o por Contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá efectuarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cláusula 17. Notificación de la adjudicación y formalización del Contrato

1. Conforme a la disposición del Artículo 151 de la LCSP, el acto de adjudicación se notificará por medios electrónicos a las empresas licitadoras y se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo máximo de 15 días.

2. El Contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde la notificación del ganador del concurso a los licitadores. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el Artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se ha acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a contar

desde la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento se proceda a formalizar el Contrato.

En el caso de que el Adjudicatario sea una UTE, deberá constituirse formalmente como unión temporal antes de la formalización del Contrato.

De acuerdo con el Artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el Contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que la empresa retira su oferta y el MACBA solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. Si procede, podrá asimismo reclamar a la empresa que ha retirado la oferta la indemnización que corresponda.

3. El Contrato se perfeccionará con su formalización como documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. El Contrato podrá elevarse a escritura pública si así lo solicita la empresa adjudicataria, corriendo a cargo de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

4. De conformidad con el Artículo 154 de la LCSP, la formalización y el propio documento contractual se publicarán en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del Contrato. En el DOUE se anunciará la formalización en un plazo no superior a 10 días.

Cláusula 18. Ejecución del Contrato

La ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización, cumpliendo los términos establecidos en la Cláusula 3 del presente Pliego.

Cláusula 19. Pagos al Contratista

De conformidad con el Artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada.

El precio se determinará en euros.

La determinación del precio del Contrato se realizará a partir de la determinación de las unidades ejecutadas establecidas en la Cláusula 2 del presente Pliego y con el importe unitario de cada una de ellas.

La empresa contratista debe presentar la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas, según lo establecido. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura se devolverá al Contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones pertinentes.

Las relaciones valoradas de los trabajos, junto con las certificaciones, se transmitirán al Contratista una vez se hayan ejecutado correctamente las unidades establecidas en el Pliego, para que dé su conformidad o comunique sus observaciones y presente la correspondiente factura por el importe de la certificación en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo, los documentos se considerarán aceptados por la empresa contratista a efectos de su tramitación.

Una vez se haya expedido la certificación, se transmitirá una copia a la empresa contratista para que presente la factura por el importe de la certificación en el plazo de diez días hábiles. El Contratista debe incluir, en la/s factura/s que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente Pliego:

- Código de Contrato.
- Órgano de Contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.

El MACBA abonará el precio del Contrato según las prescripciones del Artículo 198 de la LCSP, mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán emitirse en formato electrónico.

Cláusula 20. Revisión de precios

Según la previsión del Artículo 103 de la LCSP, en este Contrato no podrá revisarse el precio durante toda su duración, incluidas las prórrogas.

Cláusula 21. Responsable del Contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato es Arquitectura del MACBA.

Se designa a Christian Leibenger como persona responsable del Contrato, a quien, conforme a la previsión del Artículo 62.1 de la LCSP, corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 22. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del Contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el Artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, condiciones que se fijarán en el momento de presentar la oferta según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento podrá ser motivo de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido dicha obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el Órgano de Contratación podrán requerir información al respecto a los organismos representativos del personal empleado.

1.2 Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Se establece como condición especial de ejecución la obligación del Contratista a plegarse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

2. Condiciones generales de ejecución

- El Contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del Contrato.
- Las obligaciones del presente Pliego tienen carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del Contrato de los medios personales indicados y comprometidos en la oferta tienen carácter de obligación contractual esencial.

3. Obligaciones del Contratista:

Además de cumplir con las obligaciones recogidas en la LCSP, el Contratista se compromete a:

- a. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Pliegos técnicos.
- b. Cumplir con el Convenio colectivo sectorial aplicable en lo que concierne a las condiciones salariales de los trabajadores.
- c. Cumplir con sus obligaciones en materia de información y comunicación, estipuladas en el Anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, que regula las responsabilidades de los beneficiarios en lo que concierne a las medidas de información y comunicación destinadas al público. Esta obligación se incorporará como cláusula al Contrato formalizado.
- d. Cumplir íntegramente con las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en la normativa nacional y en la de la Unión Europea.
- e. Asumir la responsabilidad de los trabajos indicados, obligándose a realizarlos con la máxima diligencia.
- f. Mantener en todo momento la confidencialidad propia de un cargo de confianza, por lo cual se obliga a mantener en secreto cualesquiera informaciones y conocimientos técnicos o de otro tipo que le sean revelados para poder realizar su tarea con eficacia.
- g. Velar por que el personal adscrito al Contrato cumpla las normas e indicaciones del MACBA. En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de tales indicaciones, y

previo requerimiento del MACBA, la empresa adjudicataria deberá realizar los cambios de personal necesarios para la correcta ejecución del Contrato.

- h. Presentar antes de la formalización del Contrato, si éste requiere el tratamiento de datos personales por parte del Contratista, una declaración en la que indique dónde se ubicarán los servidores y dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- i. Comunicar cualquier cambio que durante la vida del Contrato se produzca en la información facilitada en la declaración mencionada en el apartado anterior.
- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal, que también deberá ejercer de enlace con el responsable del Contrato.
- l. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente, requerida como solvencia para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del Contrato.
- m. Seguir en todo momento las indicaciones del responsable del MACBA en lo que respecta a las normativas y sistemas de funcionamiento.
- n. Hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda tener, conforme a la legislación vigente.
- o. Solucionar y enmendar, en un plazo de tres días hábiles desde el requerimiento del MACBA, cualquier situación en la que la empresa adjudicataria no haya cumplido las obligaciones establecidas.
- p. Especificar las personas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social con anterioridad al inicio de la ejecución del Contrato. La empresa adjudicataria tendrá asimismo la obligación de aportar mensualmente las fotocopias de los modelos TC1 y TC2, conformadas por la entidad en la que se haya hecho el pago correspondiente de las cotizaciones salariales. En caso de no disponer de estos documentos, se retendrá la factura del mes correspondiente hasta que se acredite el pago. También deberá dar trimestralmente una copia de la carta de pago correspondiente al IRPF del personal adscrito al MACBA. Cualquier falsedad, incumplimiento u omisión en la presentación de dicha documentación podrá ser motivo de rescisión del Contrato.
- q. Comunicar previamente al MACBA cualquier sustitución o modificación en la lista de personas adscritas al Contrato durante toda su vigencia y acreditar que su situación laboral se ajusta al derecho.
- r. Guardar reserva sobre los datos o antecedentes relacionados con el objeto del Contrato que no sean públicos o notorios, de los que la empresa adjudicataria haya tenido conocimiento con ocasión del Contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad que precisa el Artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la LCSP y del Reglamento General de Protección de Datos, así como las normas que de estas se sigan. El Contratista se considerará encargado del tratamiento de los datos y se someterá continuamente a las instrucciones municipales en materia de seguridad.

A estos efectos y sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria también deberá:

- ◆ Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o que haya elaborado con motivo de la ejecución del Contrato. A tal efecto, la empresa adjudicataria manifiesta que tiene implantadas y/o se dispone a adoptar antes del inicio del Contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que se expongan, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Estas medidas de seguridad implantadas por la empresa adjudicataria son las correspondientes al nivel requerido y son aplicables a ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas, así como a las personas que intervengan en el tratamiento de los datos, en los términos que establece dicha normativa.
 - ◆ Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que a este efecto le transmita el MACBA y de forma confidencial y reservada, no pudiendo éstos ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades distintas de las establecidas en este Pliego. Esta obligación seguirá en vigor una vez extinguido el Contrato, por finalización del plazo u objeto, por resolución o por cualquier otra causa legalmente válida o establecida en este Pliego.
 - ◆ Devolver al MACBA, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal y también cualquier soporte o documento en que conste algún dato que haya sido tratado.
 - ◆ Guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada por razón de la ejecución del Contrato, que no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades distintas de las establecidas en este pliego, incluso una vez que se haya extinguido el Contrato.
- s. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del Contrato, en catalán.
- t. Entregar toda la documentación que, en cualquier momento de vigencia del Contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el responsable del Contrato acerca del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en lo que concierne a la Legislación de Integración de Minusválidos, la contratación de personal con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción, así como de los requisitos y obligaciones ambientales del Contrato establecidas en los Pliegos.
- u. Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, así como con la legislación sobre derechos de autor o sobre la propiedad intelectual. Cualquier infracción cometida en el desarrollo de su tarea que comporte multas, sanciones o reclamaciones de indemnización al MACBA serán asumidas por la empresa adjudicataria.
- v. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en este pliego.

Cláusula 23. Modificación del Contrato

De conformidad con las provisiones de los Artículos 203 y siguientes de la LCSP, una vez perfeccionado el Contrato, el Órgano de Contratación lo podrá modificar por las causas que se exponen a continuación. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más de un 20% el precio inicial del Contrato, según dispone el Artículo 204 de la LCSP. La modificación requerirá el informe previo de la persona responsable del Contrato.

Una vez perfeccionado el Contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el Contrato por las causas siguientes:

1. Por cambios o ajustes en la solución constructiva o estructural o cambios en los criterios técnicos que no se deban a errores u omisiones en el proyecto, solicitados tras la entrega de cualquier documento total o parcial, en cualquier fase del proyecto.
2. Por cambios o ajustes de especificaciones urbanísticas, de accesibilidad, de seguridad, técnicas o por actualizaciones de la normativa aprobadas con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

La modificación del Contrato que se acuerde no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del Contrato y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, y será obligatoria para el Contratista. El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al Contratista y, si procede, la intervención del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, así como su formalización en documento administrativo.

Se puede modificar el Contrato por las causas imprevistas determinadas en los Artículos 205.2 y 206 de la LCSP, con las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

Cláusula 24. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad que se extenderá durante el plazo de un mes a contar desde su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas a satisfacción del MACBA y de conformidad con las provisiones del Artículo 210 de la LCSP.
2. Se acordará la liquidación del Contrato dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha del acta de recepción, de conformidad con las previsiones del Artículo 210.4 de la LCSP.
3. En el presente Contrato no se fija un plazo de garantía, dadas su naturaleza y características, según se indica en el informe motivado que figura en el expediente.

Cláusula 25. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los Artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales tendrá las consecuencias establecidas en el apartado 3 del Artículo 215 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas –según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español– o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Si los terceros subcontratados tuvieran relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria debe informar de las mismas al Órgano de Contratación (que las publicará en el Perfil del Contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a tales operaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa adjudicataria está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 2/2004 de 29 de diciembre, que establece las medidas para combatir la morosidad.

La persona responsable del Contrato podrá requerir, durante la ejecución del Contrato, la verificación del pago del precio estipulado a los subcontratistas.

Asimismo, concluido el plazo de ejecución y antes de proceder a la liquidación, la empresa adjudicataria debe presentar un documento que certifique el cumplimiento efectivo de los plazos de pago a las empresas subcontratistas.

Las obligaciones de los subcontratistas serán únicamente para con el Contratista principal, que asume la responsabilidad total de la ejecución del Contrato ante la Administración, de conformidad con los Pliegos y los términos del Contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales que se recogen en el Artículo 201 de la LCSP, así como la que se recoge en el último párrafo del apartado 1 del Artículo 202 de dicha ley acerca de la sujeción a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por otra parte, si el Contrato requiriese el tratamiento por parte del Contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se encomiende dicha tarea.

Cláusula 26. Cesión del Contrato

Debido a las características y especificidades técnicas señaladas en los Pliegos, queda prohibida la cesión del presente Contrato.

Cláusula 27. Demora en las prestaciones

1. El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total y, de ser el caso, dentro de los plazos parciales, fijados para su realización.
2. La mora del Contratista en la ejecución del Contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

3. Si el Contratista, por causas a él imputables, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del Contrato, IVA excluido, según las provisiones del Artículo 193.3 de la LCSP. Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 por ciento del precio del Contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación podrá resolver el Contrato o acordar su continuidad previa imposición de nuevas penalizaciones.

4. El Contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del Contrato por impago de sus prestaciones, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Si el Contratista, por causas a él imputables, incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el Artículo 193 de la LCSP.

Cláusula 28. Responsabilidad en la ejecución del Contrato

El Contratista está sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las establecidas en el Artículo 201, concerniente a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican las siguientes faltas:

a) Faltas muy graves:

- La falsedad en la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener relación financiera o económica alguna en paraísos fiscales o la falsedad sobre la legalidad de dicha relación, según establece el Decreto de Alcaldía del 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este Pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del Contrato establecidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando redunde en un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución contractual.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves para el medio ambiente, conforme a la legislación vigente.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el MACBA, o su inobservancia, cuando ello redunde en un perjuicio muy grave para la ejecución del Contrato.
- Todas aquellas que hayan sido calificadas como tales en el presente Pliego.

b) Faltas graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del Contrato establecidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando no constituya una falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales que no constituya falta muy grave.

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales especiales previstas en este Pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el MACBA, o su inobservancia.
- Todas aquellas que hayan sido calificadas como tales en el presente Pliego.

c) Faltas leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del Contrato establecidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando no constituya una falta grave o muy grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental estipuladas en la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando no esté tipificado como falta grave o muy grave.
- Todas aquellas que hayan sido calificadas como tales en el presente Pliego.

Sanciones contractuales:

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del expediente correspondiente.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, cuando el incumplimiento no resulte en la resolución del Contrato, el MACBA puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en función de su perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Faltas muy graves: multa de hasta un 10 por ciento del precio del Contrato, entendido como el importe de adjudicación o el presupuesto base de la licitación, cuando el precio total se determine en función de precios unitarios
- b) Faltas graves: multa de hasta un 6 por ciento del precio del Contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por ciento del precio del Contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al Contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles. El Órgano de Contratación decidirá sobre dichas alegaciones, previa emisión de los informes pertinentes.

Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones podrá cobrarse deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllas en los términos previstos por la ley.

El MACBA podrá aplicar el importe o retardar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de las deudas del Contratista, por razón del Contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del expediente correspondiente.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los Artículos 190 y 196 de la LCSP, el Órgano de Contratación puede, previa audiencia de la empresa contratista, declarar la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros o al propio MACBA que le sea imputable a raíz de la ejecución del Contrato, determinar el importe que debe pagar en concepto de

indemnización por dichos daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida.

Cláusula 29. Derechos de propiedad intelectual

El MACBA será el titular de todos los derechos sobre las propuestas presentadas por los licitadores seleccionados para la Fase 2, y podrá presentarlas y exponerlas en público, si lo estima oportuno, sin perjuicio de cualquier otra limitación que pueda derivarse o venga impuesta por la legislación aplicable en materia de protección de derechos de autor.

Asimismo, el ganador del concurso (Adjudicatario) cede al MACBA, durante el tiempo de duración máxima que la legislación reguladora de la propiedad intelectual otorga a los derechos de explotación de las Obras, de forma no exclusiva, con carácter gratuito y para el ámbito territorial mundial, los derechos de explotación que se deriven de la autoría del objeto de este Contrato.

El Autor autoriza expresamente la eventual publicación de la "Obra" en el repositorio institucional del MACBA, de forma que dicha "Obra" pueda ser distribuida, copiada y exhibida siempre que se cite su autoría, no se obtenga de ello beneficio comercial y no se realicen obras derivadas de ella.

El Autor declara que es el titular de los derechos de propiedad intelectual en relación con la "Obra" objeto del presente Contrato, que la "Obra" es original y que, en el caso de haber cedido previamente los derechos sobre la "Obra" a terceros, ostenta la oportuna reserva a los efectos de la cesión objeto del presente Contrato. En este sentido, cada uno de los Autores responde ante el MACBA de la autoría y originalidad de la "Obra" y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación cedidos en virtud de este Contrato, garantizando que sobre los mismos no existen compromisos o gravámenes de ningún tipo que puedan atentar contra los derechos que se ceden al MACBA en virtud de este acuerdo. El MACBA podrá repetir contra el Autor cualquier responsabilidad que le pueda ser exigida en virtud de acciones, reclamaciones, multas o conflictos instados por terceros en relación con los derechos de explotación objeto del presente Contrato.

El Autor es el único responsable de la obtención de los derechos relativos a las imágenes e ilustraciones que puedan aparecer en la Obra. En todo caso, se establece la total indemnidad del MACBA respecto de las eventuales reclamaciones formuladas de terceros en relación con los referidos derechos.

El Adjudicatario del Contrato no podrá hacer ningún uso o divulgación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución del Contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización del MACBA. El Adjudicatario sí podrá utilizar la "Obra" para usos internos y promocionales de su actividad profesional.

Todos los concursantes se comprometen a presentar propuestas técnicas originales, cuya cesión o autorización de uso en favor del MACBA, según dispone la presente Cláusula, no afecte a derechos de terceros, sea cual sea su naturaleza, ni vulnere las disposiciones normativas. Por tanto, los concursantes serán responsables y asumirán, íntegramente a su cargo, cualquier costo y/o carga pecuniaria en favor de terceros que pudiera resultar de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, manteniendo indemne al MACBA.

Las exigencias a los licitadores establecidas en la presente Cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, de modo que el licitador deberá responder ante el MACBA si sus empleados, colaboradores o subcontratistas infringen alguna de dichas obligaciones.

El licitador se compromete a formalizar o, en su caso, a garantizar que sus colaboradores formalizan todos los documentos que sean necesarios para efectuar con máxima y plena eficacia la cesión de derechos establecida en la presente Cláusula.

Cláusula 30. Resolución del Contrato

1. El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 211 y 313 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el presente Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del Contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución, cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización por daños y perjuicios.
- f) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según se establece en el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del Contrato en causa legal de prohibición de contratar.
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados inicialmente o la posibilidad cierta de producirse una lesión grave al interés público de continuar ejecutándose la prestación en tales términos.
- i) El resto de causas establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- j) Todas aquellas causas que hayan sido establecidas en el presente Pliego.

Cláusula 31. Recursos legales de los licitadores

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el Artículo 44.1 de la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el Órgano de Contratación respecto a los efectos, cumplimiento y extinción del presente Contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley 26/2010, de 2 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No obstante, los actos del Órgano de Contratación respecto a los efectos, cumplimiento y extinción que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, serán susceptibles de demanda ante la jurisdicción civil.

Cláusula 32. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

1. Transparencia.

Entrega de información para su publicidad activa: La empresa adjudicataria está obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Retribuciones del personal directivo: La empresa adjudicataria está obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 por ciento del volumen total de la empresa; o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

Personal adscrito: El Adjudicatario deberá entregar, al inicio del Contrato y anualmente hasta su finalización, la relación de puestos ocupados por personal adscrito al Contrato que comporten la realización de una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen tributario de dicho personal y las tareas que lleva a cabo.

Derecho de acceso a la información pública: En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las cuales se somete, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, toda la información

que le sea requerida a fin de garantizar el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en lo relativo a la prestación contratada.

Calidad de los servicios públicos: Las empresas licitadoras deberán entregar un compromiso en el que consten explícitamente las condiciones y las obligaciones que asumen en lo concerniente a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del mismo, los derechos y deberes de los usuarios, y las facultades.

2. Integridad y conflictos de intereses.

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadores y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos amoldarán su comportamiento a los principios y valores generales de actuación establecidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de conformidad con la previsión del Artículo 3.2 de dicho Código, publicado en la Gaceta Municipal del día 13 de diciembre de 2017.

Todo ello conforme a los Artículos 1.3 y 64 de la LCSP, que fijan el principio de integridad y definen los conflictos de intereses, los criterios de actuación y el código de conducta.

En este sentido, las empresas licitadoras y contratistas del MACBA deben:

1. Adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública, evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir, comunicar cualquier irregularidad o conflicto de intereses en que se encuentren o del que tengan conocimiento durante la licitación del Contrato o su ejecución, y colaborar con el Órgano de Contratación para su detección y solución.
2. Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.
3. Eludir cualquier conducta que pueda falsear la competencia.
4. No realizar ningún acto que, directa o indirectamente, se proponga influir sobre los cargos o empleados públicos durante la adjudicación de los contratos o su ejecución para obtener cualquier beneficio.
5. Abstenerse de hacer cualquier clase de regalo u obsequio de valor, favor o servicio a los miembros del Órgano de Contratación ni a los cargos y personal del MACBA ni a sus familiares, incluidos los del cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad, los familiares de cuarto grado de consanguinidad o de segundo grado de afinidad.
6. Facilitar el cumplimiento del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona y las normas relativas a los conflictos de intereses por parte de toda persona que intervenga en el procedimiento de contratación.
7. Comunicar a la mayor brevedad posible al Órgano de Contratación cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en que se encuentren o del que tengan conocimiento, que se produzca durante la licitación del Contrato o su ejecución.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las reglas de conducta definidas en esta Cláusula por parte de las empresas licitadoras puede dar lugar a la prohibición de contratar si concurren los



requisitos del Artículo 71 de la LSCP. En lo que respecta a la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta Cláusula se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica de falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones según la previsión del Artículo 192.1 o la resolución del Contrato, según lo establecido en el Artículo 211.1.f) de la LCSP, y la eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del Artículo 71.2.c).

Barcelona,

El Gerente,
Firmado:



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, señor/a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección electrónica para recibir las comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de, n.º Contrato, n.º expediente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el Perfil de Contratante) y presenta/n en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:

.....

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa o entidad licitadora

ANEXO II: MODELO FICHA DE PROYECTO (VALORACIÓN DE MÉRITOS FASE 1)

PROYECTO PRESENTADO COMO MÉRITO AL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE BARCELONA (MACBA)

CRITERIO Nº ⁽¹⁾

FICHA Nº ⁽²⁾

NOMBRE DEL PROYECTO O OBRA
UBICACIÓN
PROMOTOR DE LA OBRA
NOMBRE DEL/DE LOS AUTOR/ES
PORCENTAJE DE AUTORÍA DEL/DE LA CONCURSANTE
FECHA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
PRESUPUESTO FINAL DE OBRA
SUPERFICIE CONSTRUÍDA TOTAL
BREVE DESCRIPCIÓN ⁽³⁾
PLANO O FOTOGRAFÍA

(Lugar, fecha y firma).

(1) Indicar si se trata del criterio 1 (Proyectos realizados para la construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios para su uso museístico); del criterio 2 (Proyectos realizados para la rehabilitación de edificios históricos, para usos distintos del museístico) o bien del criterio 3 (Proyectos realizados para la construcción de nueva planta de edificios públicos para usos distintos del museístico)

(2) Numerar las fichas para cada criterio (hasta un máximo de 3 por criterio)

(3) No más de doscientas palabras